

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión y Socorros Mutuos de la Cámara de Directores, Mayordomos y Encargados del Arte Textil», domiciliada en Barcelona**

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad de Previsión y Socorros Mutuos de la Cámara de Directores, Mayordomos y Encargados del Arte Textil», domiciliada en Barcelona, introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de abril de 1960 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.569.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de sus nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión y Socorros Mutuos de la Cámara de Directores, Mayordomos y Encargados del Arte Textil», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.569, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión y Socorros Mutuos de la Cámara de Directores, Mayordomos y Encargados del Arte Textil».—Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Obreros y Panaderos de Barcelona y su Radio», domiciliada en Barcelona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Obreros Panaderos de Barcelona y su Radio», domiciliada en Barcelona, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de marzo de 1945, fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 259.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Obreros Panaderos de Barcelona y su Radio», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el núm. 259, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío de Obreros Panaderos de Barcelona y su Radio.—Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros del Vapor y la Electricidad, Automotores y Personal afecto a los servicios de Tracción de los Ferrocarriles Españoles «La Unión», de Valladolid.**

Vistas las reformas que la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros del Vapor y la Electricidad, Automotores y Personal afecto a los Servicios de

Tracción de los Ferrocarriles Españoles «La Unión», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 1949 fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.749.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros del Vapor y la Electricidad, Automotores y Personal afecto a los Servicios de Tracción de los Ferrocarriles Españoles «La Unión», con domicilio en Valladolid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.749, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros del Vapor y la Electricidad, Automotores y Personal afecto a los Servicios de Tracción de los Ferrocarriles Españoles «La Unión».—Valladolid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión Automovilista, Sociedad Benéfica, Mutualidad de Previsión Social», domiciliada en Soria.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Unión Automovilista, Sociedad Benéfica, Mutualidad de Previsión Social», domiciliada en Soria, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de junio de 1949 fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.728.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión Automovilista, Sociedad Benéfica, Mutualidad de Previsión Social», con domicilio en Soria, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el núm. 1.728, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Unión Automovilista, Sociedad Benéfica, Mutualidad de Previsión Social».—Soria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social—Centro Auxiliar—«La Luz Andrusense», domiciliada en Barcelona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social—Centro Auxiliar—«La Luz Andrusense», introduce en sus Estatutos y Reglamentos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de diciembre de 1951 fueron aprobados los Estatutos y Reglamentos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el núm. 1.924.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su natu-